

# INFORME SOBRE EL MONTO DE AHORRO ACUMULADO EN EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009

## ANTECEDENTES

1. El Numeral 6.3 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal (LRTF)<sup>1</sup>, establece que dentro del primer trimestre de concluido el ejercicio fiscal, el Ministerio de Economía y Finanzas debe publicar en el Diario Oficial y en medios electrónicos públicos el detalle de los ingresos y egresos del Fondo de Estabilización Fiscal (FEF).
2. Asimismo, el Numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento de la LRTF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 151-2004-EF, establece que antes del 31 de marzo de cada año, el Viceministro de Economía presentará al Ministro de Economía y Finanzas un informe conteniendo el monto de ahorro acumulado en el FEF como proporción del PBI al cierre del ejercicio fiscal anterior.
3. En cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, el presente informe tiene por finalidad dar a conocer el detalle de los ingresos y egresos del FEF durante el año 2009 y el monto de ahorro acumulado en dicho fondo expresado en porcentaje del PBI.
4. En ese sentido, en el presente informe se efectuará una breve descripción de los ingresos del FEF durante el año 2009 provenientes de las transferencias del Tesoro Público y de los intereses generados, así como de sus egresos. Finalmente, se señalará el monto de ahorro acumulado en el FEF al cierre del año fiscal 2009 expresado como porcentaje del PBI.

## INGRESOS DEL FEF

5. El numeral 7.1 del artículo 7° de la LRTF establece que son recursos del FEF los siguientes:
  - a. El saldo presupuestal de libre disponibilidad del Tesoro Público obtenido al final de cada año fiscal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de ser éste positivo. Para este efecto, se entiende por saldo presupuestal a la diferencia entre los ingresos registrados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y los gastos totales devengados por la referida fuente, incluyendo los relativos a las obligaciones requeridas para la atención del servicio de la deuda pública.

No obstante, mediante el numeral 1.1 del Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 016-2009<sup>2</sup>, se dispuso exceptuar al saldo presupuestal de libre disponibilidad del Tesoro Público obtenido al final del año 2008 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de la aplicación de la norma referida en el párrafo precedente. La finalidad de dicha disposición fue asegurar el financiamiento de diversas medidas adoptadas en el marco del Plan de Estímulo Económico, para combatir el impacto de la crisis financiera internacional.
  - b. El 10,0 por ciento de los ingresos líquidos de cada operación de venta de activos por privatización.

Durante el año 2009, fueron transferidos al FEF por concepto de venta de activos US\$ 236 727,88, derivados principalmente del proceso de privatización de los Hoteles de Turistas.
  - c. El 10,0 por ciento de los ingresos líquidos del pago inicial por concesiones del Estado.

En el año 2009, fueron transferidos al FEF por concepto del pago inicial por concesiones del Estado US\$ 3 244 520,76, derivados principalmente del pago por la Concesión de la Minera Michiquillay.
6. Como resultado de lo expuesto anteriormente, durante el año 2009 las transferencias del Tesoro Público al FEF ascendieron a US\$ 3 481 248,64.
7. Por otra parte, durante el año 2009, los depósitos del FEF generaron intereses por US\$ 3 613 562,29.

<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2009-EF.

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 5 de febrero de 2009.

## EGRESOS DEL FEF

8. La LRTF señala que los recursos del FEF sólo podrán ser utilizados bajo los siguientes supuestos:
- Previsto en el Numeral 7.2 del Artículo 7° de la LRTF:
    - Cuando los recursos depositados en el FEF superen el 4,0% del PBI. En este caso los recursos que excedan al límite señalado se utilizarán para la reducción de la deuda pública.
  - Previstos en el numeral 8.1 del Artículo 8° de la LRTF:
    - Cuando en el año fiscal correspondiente se prevea una disminución en los ingresos corrientes de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, expresados como un porcentaje del PBI, mayor a 0,3% (tres décimas del uno por ciento) con respecto del promedio de la misma relación de los últimos 3 (tres) años, ajustados por el efecto de los cambios significativos en la política tributaria. En este caso, se podrán utilizar recursos hasta por un monto equivalente a la disminución de ingresos que exceda el límite de 0,3% (tres décimas del uno por ciento) del PBI antes señalado y hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los recursos de dicho Fondo. Estos recursos se utilizarán prioritariamente para cubrir gastos de programas focalizados destinados al alivio de la pobreza.
    - En las situaciones de excepción previstas en el Artículo 5° de la LRTF<sup>3</sup>.

Durante el año 2009 no se utilizaron los recursos depositados en el FEF.

## MONTO DE AHORRO ACUMULADO EN EL FEF

9. Al 31 de diciembre del año 2009, el saldo acumulado en el Fondo de Estabilización Fiscal ascendió a **US\$ 1 813 659 347,86** (MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 86/100 DÓLARES AMERICANOS).

### MONTO DE AHORRO ACUMULADO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL (En Millones de US\$)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
<b>I. SALDO A INICIO DEL PERÍODO</b>	<b>0,00</b>	<b>100,27</b>	<b>182,46</b>	<b>311,81</b>	<b>294,99</b>	<b>301,78</b>	<b>313,88</b>	<b>336,29</b>	<b>485,22</b>	<b>1.806,56</b>
1. Ingresos (a) + (b)	100,27	174,19	129,35	5,03	6,79	12,10	22,41	149,08	1.321,34	7,09
a. Transferencias del Tesoro Público	97,19	168,72	125,82	1,93	2,81	2,65	6,72	127,82	1.295,50	3,48
Venta de Activos	0,04	163,67	7,44	1,93	0,31	0,56	6,23	10,27	5,96	0,24
Concesiones	97,14	5,05	118,37	0,00	2,50	2,09	0,49	5,14	0,00	3,24
Saldo presupuestal en Recursos Ordinarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112,41	1.289,54	0,00
b. Intereses	3,08	5,47	3,53	3,10	3,98	9,45	15,69	21,27	25,84	3,61
2. Egresos <sup>1/</sup>	0,00	92,00	0,00	21,85	0,00	0,00	0,00	0,16	0,00	0,00
<b>II. SALDO A FIN DEL PERÍODO</b>	<b>100,27</b>	<b>182,46</b>	<b>311,81</b>	<b>294,99</b>	<b>301,78</b>	<b>313,88</b>	<b>336,29</b>	<b>485,22</b>	<b>1.806,56</b>	<b>1.813,66</b>
<i>En % del PBI</i>	<i>0,2</i>	<i>0,3</i>	<i>0,5</i>	<i>0,5</i>	<i>0,4</i>	<i>0,4</i>	<i>0,4</i>	<i>0,5</i>	<i>1,4</i>	<i>1,4</i>

<sup>1/</sup> El egreso correspondiente al año 2003 se debió a una devolución por ETECEN y ETESUR de acuerdo al D.S. 149-2002-EF. En el 2007, el egreso corresponde a una devolución por la resolución del contrato de compra venta de un inmueble, y por el pago en exceso y transferencia de bienes entre ETESUR S.A. y Red de Energía del Perú S.A.

Fuente: DNTP – MEF.

El detalle de los Ingresos y Egresos del FEF para el año fiscal 2009, se presenta en el **Anexo**.

10. Al cierre del 2009, y con cifras preliminares del PBI del año 2009, el monto acumulado en el FEF asciende a 1,43% del PBI, cifra inferior al límite máximo de recursos que puede acumular el FEF establecido en 4,0% del PBI por el numeral 7.2 del artículo 7° de la LRTF.

<sup>3</sup> El artículo 5° de la LRTF establece en sus Números 5.1 y 5.2 las siguientes situaciones de excepción:

\*Artículo 5.- Reglas de excepción

5.1. En casos de emergencia nacional o de crisis internacional que puedan afectar seriamente la economía nacional (...)

5.2. Asimismo, cuando exista evidencia suficiente de que el PBI en términos reales está decreciendo (...)\*

**ANEXO**

**DETALLE DE INGRESOS Y EGRESOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL: AÑO 2009**  
(En US\$)

<b>I. SALDO DEL AÑO 2008</b>		<b>1 806 564 536,93</b>
<b>II. INGRESOS 2009 (1+2)</b>		<b>3 481 248,64</b>
<b>1. Venta de Activos</b>	<b>236 727,88</b>	
CEDEGAT S.A.	10 858,53	
EDEGEL S.A.A.	34 966,05	
HOTELES DE TURISTAS	114 696,98	
PESCAPERU S.A.	20 113,04	
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS	11 859,97	
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA	37 399,58	
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIHUAS	6 833,73	
<b>2. Concesiones</b>	<b>3 244 520,76</b>	
CONCESIÓN MINERA MICHQUILLAY	2 724 520,76	
CONCESIÓN MINERA LA GRANJA	50 000,00	
CONCESIÓN BANDA 821-824-MHz y 866-869 MHz	470 000,00	
<b>III. INTERESES</b>		<b>3 613 562,29</b>
<b>IV. EGRESOS</b>		<b>0,00</b>
	<b>V. SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (I+II+III-IV)</b>	<b>1 813 659 347,86</b>

FUENTE: DNTP - MEF